FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	13/04/2023

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, propiedad del ICBF Regional Bogotá, incluyendo repuestos y mano de obra.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código		UNSPSC 72101511
GRUPO		[F] "Servicios"
72	SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.
10	FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones.
15	CLASE	Servicios de apoyo para la construcción.
11	PRODUCTO	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

3. UNIDAD DE MEDIDA

Servicio mensual

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Con el fin de ofrecer condiciones adecuadas de funcionamiento para los equipos de aire acondicionado instalados en las Sedes del ICBF Regional Bogotá, se requiere contratar a una persona jurídica o natural legalmente constituida para que realice el mantenimiento preventivo y correctivo y traslado de un (1) aire acondicionado, de manera idónea, dado que no se cuenta con personal especializado para suplir esta necesidad

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- LEY 697 de 2001 mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.
- NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano

- LEY 1672 DE 2013, Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

PUBLICA

-
- RESOLUCIÓN 1188 de 2003, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

- DECRETO 4741 de 2005, Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

- DECRETO 1072 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.

- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3714, Aire Acondicionado, Acondicionadores de Aire para recintos.

- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 5183, ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, O SERVICIOS A ENTREGAR

El servicio consiste en la realización de actividades por parte del contratista seleccionado, dado que el de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y traslado de un (1) aire acondicionado, incluye visitas técnicas con el objeto de ejecutar el mantenimiento básico, con el suministro de los insumos, consumibles y la mano de obra que se requiera y que estará con cargo al CONTRATISTA.

El contratista deberá ejecutar todas las rutinas de mantenimiento necesarias, y además las rutinas específicas que recomienda el fabricante, de tal forma que se garantice el funcionamiento y la operación óptima de los equipos de aire acondicionado, atendiendo las rutinas establecidas y diligenciando una constancia de las labores ejecutadas o informe general de las actividades realizadas a cada equipo intervenido, el listado de insumos utilizados, de los elementos reemplazados y de las recomendaciones que haya a lugar, una vez prestado el servicio.

Los insumos y en general los diferentes materiales requeridos para la ejecución idónea de las actividades, deberán ser de primera calidad y en todo caso cumplir con la normatividad técnica. No podrán ser reciclados.

Adicionalmente, los elementos de protección especial (bioseguridad), indicados en la normatividad establecida por las Entidades del orden Nacional, Departamental y Distrital, para evitar la propagación y contagio del Coronavirus COVID-19.

Los equipos objeto del contrato tienen las siguientes características:

	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	REGIONAL BOGOTÁ	LG	SJ182 CD	18,000 BTU

PÚBLICA

2	REGIONAL BOGOTÁ	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
3	REGIONAL BOGOTÁ	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
4	C.Z CREER	MIDEA	MSABA-09CRD1	2715W. COMPRESOR 6.2A
5	C.Z CREER	CONFORFRESH	TAC-24CSA/Z2	24.000 BTU
6	C.Z CREER	MIRAGE	EMF121E	12.000BTU
7	C.Z TUNJUELITO	DAIKIN TRANE, USA - MINI SPLIT	FTKS09RL216	2.638W FLUJO AIRE 540M3/H
8	C.Z CIUDAD BOLIVAR	MIDEA	MSABD-17CRFN	5.043 W COMPRESOR 9.0A
9	C.Z CIUDAD BOLIVAR	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
10	C.Z USME	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
11	C.Z RAFAEL URIBE	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
12	C.Z RAFAEL URIBE	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
13	SANTAFÉ	LG – TIPO INVERTER	VM122CE NB3	11.800 BTU
14	MARTIRES	DAIKIN	FTKS09RL216	2.638 W FLUJO AIRE540M3/H
15	KENNEDY	LENNOX	MS8-CO-24P	24.000 BTU
16	SAN CRISTÓBAL	LENNOX	MS8-CO-24P	24.000 BTU
17	CESPA	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU
18	C.Z BOSA BODEGA	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU
19	C.Z BOSA CASA	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
20	BARRIOS UNIDOS	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU
21	ENGATIVÁ	LENNOX	MS8-CI-24P	24,000 BTU
22	SUBA	LENNOX	MS8-CO-24P	24.000 BTU
23	USAQUÉN	LENNOX	MS8-CO-24P	24.000 BTU
24	REVIVIR	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU
25	FONTIBON	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU

Nota: En caso de ser necesario el mantenimiento de equipos adicionales, el valor de estos se cobrará de acuerdo al precio unitario establecido.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.

7.1.1.2 Cumplir con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.

7.1.1.3 Constituir y allegar al ICBF, las garantías requeridas el día de suscripción del contrato.

7.1.1.4 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor de la misma, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.6 Entregar al supervisor del contrato el control de ejecución, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7.1.1.7 Presentar la factura electrónica, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.

7.1.1.8 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

7.1.1.9 Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.1.10 Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas prácticas en la gestión contractual" del manual de contratación vigente.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.1.2.1Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

Los equipos objeto del contrato se encuentran situados así:

	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	REGIONAL BOGOTÁ	LG	SJ182 CD	18,000 BTU
2	REGIONAL BOGOTÁ	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
3	REGIONAL BOGOTÁ	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
4	C.Z CREER	MIDEA	MSABA-09CRD1	2715W. COMPRESOR 6.2A
5	C.Z CREER	CONFORFRESH	TAC-24CSA/Z2	24.000 BTU
6	C.Z CREER	MIRAGE	EMF121E	12.000BTU
7	C.Z TUNJUELITO	DAIKIN TRANE, EXPORT, LLC, USA - MINI SPLIT	FTKS09RL216	2.638W Flujo aire 540m3/h
8	C.Z CIUDAD BOLIVAR	MIDEA	MSABD-17CRFN	5.043 W COMPRESOR 9.0A
9	C.Z CIUDAD BOLIVAR	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
10	C.Z USME	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
11	C.Z RAFAEL URIBE	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
12	C.Z RAFAEL URIBE	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
13	SANTAFÉ	LG – TIPO INVERTER	VM122CE NB3	11.800 BTU
14	MARTIRES	DAIKIN	FTKS09RL216	2.638 W FLUJO AIRE540M3/H
15	KENNEDY	LENNOX	MS8-CO-24P	24.000 BTU
16	SAN CRISTÓBAL	LENNOX	MS8-CO-24P	24.000 BTU
17	CESPA	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU
18	C.Z BOSA BODEGA	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU
19	C.Z BOSA CASA	MIRAGE	EMF091E	9.000 BTU
20	BARRIOS UNIDOS	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU
21	ENGATIVÁ	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU
22	SUBA	LENNOX	MS8-CO-24P	24.000 BTU
23	USAQUÉN	LENNOX	MS8-CO-24P	24.000 BTU
24	REVIVIR	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU
25	FONTIBON	LENNOX	MS8-CI-24P	24.000 BTU

Nota: En caso de ser necesario el mantenimiento de equipos adicionales, el valor de estos se cobrará de acuerdo al precio unitario establecido.

PUBLICA

7.1.2.2 Realizar mensualmente las visitas para las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos, en fechas según Cronograma que sea acordado con el Supervisor del Contrato y cada vez que se requiera debe realizar el mantenimiento correctivo, para corregir las fallas que se presenten durante la vigencia del contrato.

7.1.2.3 Realizar una inspección general de cada equipo, para determinar los arreglos necesarios, incluyendo el suministro e instalación de las partes y repuestos, que se encuentren defectuosos al momento de hacer la intervención de los equipos,

7.1.2.4 Realizar las visitas para determinar el origen y solución de las fallas, la mano de obra por mantenimientos correctivos y el suministro e instalación de los repuestos no tendrán costo adicional para el ICBF, serán por cuenta del contratista.

7.1.2.5 Atender todas las solicitudes de servicio correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato, cuando los equipos muestren síntomas de mal funcionamiento o se presenten paradas inesperadas por fallas contundentes.

7.1.2.6 Todos los repuestos y/o partes que se requieran estarán a cargo del contratista. Los repuestos cambiados deberán ser nuevos, no remanufacturados, garantizados y en caso de salir defectuosos deberán ser cambiados por el contratista sin costo adicional para el ICBF.

7.1.2.7 Cambiar o recargar el refrigerante cuando sea necesario, utilizando el GAS refrigerante avalado por las normas que regulen la materia.

7.1.2.8 Atender oportunamente todas las llamadas para servicios correctivos, con un tiempo de respuesta no mayor a veinticuatro (24) horas.

7.1.2.9 Levantar, actualizar y entregar al supervisor del contrato la Hoja de Vida de cada equipo con cada visita y mantenimiento realizado

7.1.3 Responder por los residuos generados y de su disposición final de estos (RAEES's) "Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, manejo de vertimiento y gestión integral de residuos generados, en especial la adecuada recolección y disposición final de residuos (RAEES's), en cumplimiento de la Ley 1672 del 19 de julio de 2013"Certificado de disposición final envases.

7.1.3.2 Las demás que sean necesarias, para el perfecto funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1 EJE DE CALIDAD:

7.1.3.1.1 Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio o entrega de los bienes objeto del

presente contrato cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.

7.1.3.2 EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

7.1.3.2.1 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

7.1.3.2.2 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

7.1.3.2.3 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.

7.1.3.3 EJE AMBIENTAL

PUBLICA

7.1.3.3.1 Garantizar un adecuado manejo integral a los residuos peligrosos de acuerdo al Plan de Manejo ambiental de la empresa.

7.1.3.4 Eje de seguridad e la información

7.1.3.4.1 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ciudad de Bogotá D.C. en la Sede Regional Bogotá ICBF y Centros Zonales.

SEDE REGIONAL	Avenida carrera 50 No. 26-51 CAN
CENTRO ZONAL PUENTE ARANDA	Calle 12 # 30 – 35 PISO 3
CENTRO ZONAL CREER	Calle 12 # 30 - 35
CENTRO ZONAL TUNJUELITO	Carrera 19 A # 56-08 Sur
CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR	TV 17A BIS 64 09 SUR
CENTRO ZONAL USME	Calle 72 Sur No. 12-18
CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE NUEVO	Carrera 12 D 22-56 Sur
CENTRO ZONAL SANTAFE	Calle 22 A # 2-26
CENTRO ZONAL MARTIRES	Calle 13 # 31-04
CENTRO ZONAL KENNEDY	Calle 38 C Sur # 72 A -12
CENTRO ZONAL SAN CRISTOBAL	Carrera 6 # 5 B - 04 Sur
CENTRO ZONAL BOSA BODEGA	Calle 65 Sur # 80 C - 56
CENTRO ZONAL BOSA CASA	Calle 64 Sur No. 80-21
CENTRO ZONAL BARRIOS UNIDOS	Carrera 16 # 63 - 81
CENTRO ZONAL ENGATIVA	Carrera 103 # 73 - 13
CENTRO ZONAL FONTIBON	Calle 23 D # 100 - 26
CENTRO ZONAL REVIVIR	Calle 53 # 66 C - 45
CENTRO ZONAL SUBA	Av. Carrera 58 # 128 B - 94
CENTRO ZONAL USAQUEN	Calle 163 A # 13 B - 50
BODEGA DE ARCHIVO NUEVA	Transv 93 No.51-98

En caso de traslado de alguna de las sedes de los Centros Zonales en la Ciudad de Bogotá, es servicio se prestará en la nueva ubicación, previo aviso al contratista por parte del supervisor del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del "Acta de Inicio", previa legalización y perfeccionamiento del contrato. Sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

COPIA NO CONTROLADA

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán en forma mensual previa presentación de la factura electrónica correspondiente y su aprobación en la plataforma OLIMPIA de MINHACIENDA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago del traslado de los equipos se realizara previa presentación de la factura electrónica correspondiente y su aprobación en la plataforma OLIMPIA de MINHACIENDA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. 01 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser

PÚBLICA

considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo No.01

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo No. 01, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANEXOS

01. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos
02. Solicitud de cotización

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

	NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonel Pineda Bernal / Prof Esp. Grupo Administrativo		06/06/2023
Revisó	Sasha Sabina Godoy Carvajal / Coordinadora Grupo Administrativo		06-06-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.

PUBLICA